



San Andrés de Giles, 21 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 20/21

Visto

El DNU 475/2021 sobre el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado y

Considerando

Que el Gobierno Nacional publicó con fecha el 19/7/2021 el DNU 475/2021, por el cual la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) podrá llevar adelante el Programa de Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado.

Que esta normativa posibilitará que más de 150 mil mujeres en edad jubilatoria puedan acceder a este derecho. Este programa es una propuesta de justicia social que extiende la cobertura de nuestro sistema previsional a los sectores de personas mayores que más dificultades enfrentan para poder acceder a un beneficio previsional.

Que el programa genera un nuevo piso de derechos y repara parte de las desigualdades históricas y estructurales que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas respecto a la sobrecarga en las tareas de cuidado y las inequidades del mercado de trabajo. Estas dificultades se ven reflejadas en que las mujeres, en general, reúnen menos aportes jubilatorios que los hombres; que las mujeres dediquen el doble de tiempo, si no todo, a las tareas domésticas respecto a los hombres; que las mujeres son las que sufren los peores niveles de desocupación, precarización e informalidad laboral; que las mujeres tengan una menor tasa de ocupación y perciban menores salarios respecto a los hombres. Brechas que se incrementan aún más a mayor cantidad de hijos e hijas en el hogar.

Que resulta inexorable la relación entre estas dificultades que enfrentan las mujeres para insertarse en el mercado de trabajo, y consecuentemente en el sistema de Seguridad Social, con la división sexual del trabajo, que asigna a cada sexo biológico determinadas características, atributos y roles, traduciendo una diferencia sexual en una desigualdad social.

Que las tareas de crianza y cuidado demandan una enorme cantidad de horas a quienes las realizan y no hubiese sido posible el desarrollo de nuestra comunidad sin el

trabajo productivo y reproductivo llevado adelante por nuestras vecinas. Sin embargo, no gozan ellas de grandes reconocimientos por esto, de forma tal que las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas fueron un trabajo históricamente invisibilizado y asumido como actividades propias del género femenino.

Que el programa reconoce y valora que las tareas de cuidado y crianza son un trabajo y suma un año de servicio previsional por cada hija o hijo, para poder así acreditar el mínimo de años necesarios para acceder a una jubilación.

Que se plantean diferentes modalidades que generan un efecto inmediato en las mujeres que siguen sufriendo las consecuencias de esta sociedad desigual descripta anteriormente y que sostienen y mejoran aún más los estándares de cobertura previsional:

- Las mujeres y/o personas gestantes podrán computar un (1) año de servicio por cada hijo/a.
- En caso de adopción de personas menores de edad, la mujer adoptante computará dos (2) años servicios por cada hijo/a adoptado/a.
- Un (1) año de servicio adicional por cada hijo/a con discapacidad.
- Las mujeres que hayan accedido a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) por el período de, al menos, doce (12) meses continuos o discontinuos podrán computar, además, otros dos (2) años adicionales de servicio por cada hijo/a.
- Un (1) año a las trabajadoras registradas que hayan hecho uso del período de licencia por maternidad.

Que, reforzando el principio de solidaridad y el sentido de la Seguridad Social como un Derecho Humano, esta política carga con un importantísimo y poderoso efecto de género, tan demandado hoy por nuestra comunidad, incorporando previsionalmente a miles de mujeres en todo el país que van a tener la oportunidad de acceder, en muchos casos por primera vez en su vida, a ingresos estables e independientes.

Que, consecuente con el histórico compromiso del país en materia de protección social y dejando en evidencia la necesidad de implementar políticas con perspectiva de género para revertir las brechas en el acceso al derecho a la seguridad social,



Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Expresar su beneplácito por el lanzamiento del “Programa Integral de Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado”, que reconoce las tareas de crianza y cuidado como un trabajo, visibiliza y repara una desigualdad estructural e histórica en las tareas que hacen al desarrollo de una comunidad, pone en valor el tiempo que las mujeres destinaron y destinan en el hogar y que posibilitará que muchas mujeres de nuestro país puedan acceder al derecho de su jubilación a partir de esta política pública con perspectiva de género.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 22 de julio de 2021.-